



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 08/2025

COLCAPIRHUA, 07 DE ABRIL DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La Ley Municipal N°493/2024 Ley Municipal de Transferencia Publico – Privado, del Proyecto “Mej. a la Produccion Agricola con Maquinaria Pesada Retroexcavadora para el Municipio de Colcapirhua de fecha 09 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO I:

Que, Informe Técnico con CITE:DDPP/622/2025 el Director de Planificación Ing. Osmar Barberito Villanueva, indica que en el marco en el marco del Convenio Intergubernativo FDI/CONV/CBBA/NRO/279/2022 de fecha 26 de Octubre de 2022, para el Financiamiento el Proyecto “MEJ. A LA PRODUCCION AGRICOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”, entre el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se emitió la **LEY MUNICIPAL No. 493 “LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADO**, que realizar la transferencia de recursos públicos a privados del financiamiento del proyecto del componente de Inversión Publica de un Monto de Bs. 69.669,60 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve 60/100 Bolivianos) previsto en la estructura de financiamiento del convenio es necesario contar con el Reglamento específico de transferencia publico privado tiene como objeto general ejecutar el componente de inversión para privados y poder culminar con la ejecución del proyecto en plazo establecido según convenio intergubernativo, concluyendo que el reglamento de transferencia es en procura de un beneficio mayor.

Que, el Informe Legal con CITE: A.L. N° 86/2025 de fecha 07 de abril de 2025, elaborado por el Abg.Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios del GAM Colcapirhua, en la que **RECOMIENDA** a la Maxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente con los Secretarios Municipales, **APROBAR el REGLAMENTO ESPECIFICO A LA MUNICIPAL N°493/2024, LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADO, DEL PROYECTO “MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.**

Que, la Certificación Presupuestaria emitida por la Lic. Delia Chaparro Choque – Jefe de Contabilidad y Presupuestos, y la Lic. Maria Silvia Morales Romero – Responsable de Presupuestos, quienes certifican el presupuesto inscrito para la Gestión 2025 por un monto de **Bs. 69.669,60 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve 60/100 Bolivianos)** en recursos IDH.

CONSIDERANDO II:

Que la Constitucion Politica del Estado Plurinacional en su art. 302 establece las competencias que tienen los Gobiernos Autónomos Municipales entre ellos se encuentra lo regulado en el parágrafo I en el inc. 2) “planificar el desarrollo humano”; inc. 21) “proyectos de infraestructura productiva”; inc. 35) “convenios y/o contratos con personas naturales colectivas, públicas o privadas para el desarrollo o cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”; inc. 41 “planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que el Artículo 405 del texto constitucional establece; “El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria a través de: (...)”

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 “Andrés Baez” indica en su art. 91 numeral 3) los gobiernos autónomos municipales podrán: b) “promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general”.

Que, la norma que regula los Gobierno autónomos municipales Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 indica en el art. 26 las atribuciones del alcalde municipal son: núm. 1) “representar al gobierno autónomo municipal; núm. 7) proponer ejecutar políticas públicas del gobierno autónomo municipal; 10) dirigir la gestión pública municipal; 25) suscribir convenios y contratos...”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su art. 13 Órgano Ejecutivo inciso a) *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la **reglamentación** de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*

Que, la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015 que Modifica a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 y regula los acuerdos o convenios interinstitucionales del nivel central del Estado, en su Artículo 7 indica: "(...) II. Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino."

Que, el Decreto Supremo N°3186, 17 de mayo de 2017, que en su artículo 2 autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena transferir recursos, para la ejecución de los siguientes tipos de programas y/o proyectos: a) Productivos; b) Riego, c) Puentes, d) **Maquinaria** y equipo para producción.

Que, la Ley Municipal N° 493/2024, Ley Municipal de Transferencia Público-Privado, del proyecto "Mej. a la Producción Agrícola con Maquinaria Pesada Retroexcavadora para el Municipio de Colcapirhua", art. 3 "...cuya supervisión deberá iniciar una vez que se cuente con la reglamentación de la presente ley"

Que, la misma Ley Municipal N° 493/2024, Ley Municipal de Transferencia Público-Privado, del proyecto "Mej. a la Producción Agrícola con Maquinaria Pesada Retroexcavadora para el Municipio de Colcapirhua", en su Disposición Transitoria Única "En la plazo de **60 días hábiles** y siguientes de la publicación de la presente Ley..."

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales en gabinete;

DECRETA:

PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO ESPECIFICO A LA LEY MUNICIPAL N°493/2024, LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADO, DEL PROYECTO "MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", que se encuentra adjunto y forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO. - Se dispone a la Secretaría Municipal de Planificación a través de sus dependencias quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal y demás disposiciones vigentes.

TERCERO. - Se abroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinticinco (07/04/2025).



Ing. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA
Cc/Arch
Cc/Dj

Ing. Carlos Rodríguez Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Lic. Marisol Cruz Gonzales
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Juan Jesús Vargas Valencia
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Marcel Noel Machuca Parola
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA